



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-**2016-00699-00**

De la revisión dada al asunto de la referencia se advierte que:

-El ejecutado Jhon Leonardo Páez Niño, pese a que obra acta de notificación personal suscrita el 23 de mayo de 2017, lo cierto es que, para dicho momento ya se encontraba vinculado al proceso por aviso judicial conforme dan cuenta las certificaciones que señalan que la notificación se surtió desde el 5 de mayo de 2017. (archivo 13)

- Similar circunstancia acaece respecto del ejecutado Jorge Rodrigo Páez Niño, quien se notificó personalmente el 8 de junio de 2017, cuando ya se encontraba trabada la Litis, por aviso judicial, tal y como consta en la certificación que data del 5 de mayo de 2017.

-Finalmente, frente al ejecutado Pablo Andrés Páez Niño, aquel se vinculó por aviso conforme la certificación que data del 5 de mayo de 2017.

En ese orden de ideas, la contestación a la demanda, fechada 9 de junio de 2017, resulta abiertamente extemporánea.

En consecuencia, en virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el despacho a dictar Auto conforme al artículo 440 del C. G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: REMÁTENSE Y AVALÚENSE los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente sean objetos de dichas medidas para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte ejecutada, incluyendo en la misma como agencias en derecho la suma de \$52.000.000.00. Tásense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 007 hoy 2 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA
MORENO
CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9a719f8269e6d6bf755e1059dc7e84ff0e1b6069e54e14df1d4728b32ce9640**

Documento generado en 24/02/2021 05:07:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>